

23582 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se modifica el concierto educativo de los centros «San Juan Bosco», de Cáceres.*

El centro denominado «San Juan Bosco», sito en calle Gómez Becerra, 7, y García Plata de Osma, sin número, tiene suscrito concierto educativo para doce unidades de Educación Primaria, dos unidades para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y dos unidades para 8.º de EGB, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados, para el curso 1996/1997.

Por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 23 de mayo de 1994 se aprobó un proyecto de obras para la construcción de un nuevo centro con domicilio en el Polígono de Cabezarrubia 2A, Sector RM-59, con la denominación de «Licenciados Reunidos», al que se le garantizaba el concierto educativo en las mismas condiciones que tenía en las anteriores instalaciones, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación y la Dirección Provincial, no se modificaba el área de influencia del centro y continuaba atendiendo las necesidades educativas del mismo grupo de población escolarizable;

Vista la Orden de 12 de septiembre de 1996 por la que se resuelve la autorización definitiva de los centros referidos, en las nuevas instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito por el centro «San Juan Bosco» de la calle Gómez Becerra, 7 y García Plata de Osma, sin número, de Cáceres.

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo al centro «Licenciados Reunidos» de la calle Londres, sin número, Polígono de Cabezarrubia, 2A, RM-59, de Cáceres, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

- 12. Educación Primaria.
- Dos. Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Dos. Octavo curso de Educación General Básica.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así, como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cáceres y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1996/1997.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23583 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se acepta la donación a favor del Estado por don Darío Villalba.*

Don Darío Villalba, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el museo del mismo nombre, de su obra titulada «Sitting Gioconda. Home-naje a Lucio Fontana», fechada en 1969, técnica emulsión fotográfica sobre lienzo y medidas 250x200 centímetros.

Con fecha 12 de junio de 1996, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en sesión plenaria conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación y Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por don Darío Villalba para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de Madrid, debiéndose adoptar por este museo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Madrid, 9 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

23584 *ORDEN de 2 de octubre de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Doctor Sancho de Matienzo», para el Instituto de Educación Secundaria, de Villana de Mena (Burgos).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Villana de Mena (Burgos), se acordó proponer la denominación de «Doctor Sancho de Matienzo», para dicho centro. Visto el artículo 3 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Doctor Sancho de Matienzo» para el Instituto de Educación Secundaria, de Villana de Mena (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

23585 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1996, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tenis.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 3 de septiembre de 1996, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tenis, y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tenis contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tenis

Artículo 10, último párrafo.

«El Presidente de la RFET, y los componentes de la Asamblea General y de la Comisión delegada de ésta serán elegidos cada cuatro años dentro